|  |
| --- |
| **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN, APOYO A LAS SALIDAS EDUCATIVAS Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TRANSPORTE ESCOLAR, Y ACTIVIDADES DE VERANO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DEL VALLÉS CURSO 2025-2026** |

**1.- NORMATIVA REGULADORA**

El Pleno Municipal, en fecha 10 de abril de 2025, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de becas para el apoyo a la escolarización, apoyo a las salidas educativas y de convivencia escolar, actividades de ocio y transporte escolar, y de actividades de verano de los niños y jóvenes del Ayuntamiento de La Roca del Vallés, en adelante, las bases.

Estas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) en fecha 24 de abril de 2025, en la web del Ayuntamiento de La Roca del Vallés, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya DOGC número 9408 de fecha 8 de mayo de 2025.

El artículo 3 de las bases indica que serán vigentes mientras no existan unas nuevas bases, y se establecerán convocatorias para cada curso escolar.

Para todo lo que no esté regulado en las normas locales indicadas, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**2.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA PARTIDA PRSUPUESTARIA**

Se establece el siguiente presupuesto máximo, que irá a cargo de las siguientes partidas, o en su defecto por vinculación presupuestaria:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Becas de apoyo a la escolarización  |  73-231-48000 Becas de Servicios Sociales |   39.606,50€ |
|  |  |  |

**3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS**

El objeto de esta convocatoria es establecer la concesión de becas escolares en concepto de material escolar, libros, salidas educativas y de convivencia escolar, transporte escolar, actividades de verano, así como para actividades de ocio organizadas por las asociaciones de familias (AFAs), clubes deportivos, o cualquier otra entidad que ofrezca actividades deportivas, culturales, educativas o sociales.

La concesión de las becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad es garantizar al máximo la igualdad de oportunidades y evitar situaciones de exclusión en la infancia y la adolescencia.

Serán destinatarios de esta convocatoria el alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, empadronado en el municipio de La Roca del Vallés y matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

**4.- ÓRGANO COMPETENTE**

El departamento responsable de la instrucción del procedimiento para la convocatoria y la concesión de las becas serán los Servicios Sociales municipales.

El órgano responsable de la convocatoria es la Alcaldía, y la resolución del procedimiento para la concesión de las becas se realizará mediante resolución de Alcaldía.

**5.- SOLICITANTES**

Pueden solicitar las ayudas las madres, los padres, los/las tutores/as legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de los/las beneficiarios/as.

En los casos de custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar por separado la ayuda, siempre que estén empadronados en el municipio de La Roca del Vallés.

Será necesario presentar el formulario específico por vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, con cita previa. El formulario se puede encontrar en la página del Ayuntamiento: [www.laroca.cat](http://www.laroca.cat).

**6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La apertura del plazo para la presentación de solicitudes de las mencionadas becas para el curso 2025-2026 se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará 20 días naturales después de esta publicación.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida.

**7.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Los conceptos que podrán ser objeto de beca serán los siguientes:

**7.1. Becas de apoyo a la escolarización**

Concesión de becas para la adquisición de libros, licencias digitales, soporte tecnológico y pago de la cuota de material escolar.

**7.2. Becas de apoyo a la práctica de actividades de ocio**

Actividades extraescolares organizadas por las AFAs, clubes deportivos, o cualquier otra entidad que ofrezca actividades deportivas, culturales, educativas, sociales y de ocio fuera del horario escolar, que se realicen en el municipio de La Roca del Vallés y/o en otros municipios.

**7.3. Transporte escolar de La Torreta y Santa Agnés a La Roca**

Ayuda para el transporte escolar de los alumnos de secundaria residentes en La Torreta y en Santa Agnés que cursen la secundaria en el IES La Roca.

**7.4. Salidas educativas y de convivencia escolar**

Ayuda para las salidas educativas y de convivencia escolar.

**7.5. Becas para actividades de verano 2025**

Ayudas para la realización de actividades durante el periodo no lectivo de verano que se realicen en el municipio de La Roca del Vallés y/o en otros municipios.

**8.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LA BECA**

**8.1. Documentación que aportar por parte de los solicitantes:**

* Libro de familia
* DNI, NIE o pasaporte (de todas las personas mayores de 14 años de la unidad familiar)
* Certificado de convivencia (lo facilitará el Ayuntamiento)
* Último recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda (la omisión de este documento supondrá que no existe este gasto, y, por lo tanto, no se procederá a su requerimiento)
* Documento acreditativo del número de cuenta bancaria donde figure la titularidad de la cuenta, que debe ser del solicitante de la beca
* En caso de separación: convenio regulador o resolución judicial
* En caso de incumplimiento del pago de la pensión de alimentos: documentación acreditativa de la reclamación
* En caso de que la situación haya cambiado sustancialmente, se podrán presentar las tres últimas nóminas de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia
* Y cualquier otro documento que requieran los Servicios Sociales para acreditar los ingresos familiares

Otros documentos, si procede:

* En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar: informes médicos u otros documentos
* En caso de menores en acogida: la resolución correspondiente

**8.2. Documentos que consultará la Administración:**

Los Servicios Sociales municipales y del Consejo Comarcal del Vallés Oriental realizarán las consultas necesarias a otras administraciones públicas o entidades, a efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para el acceso al recurso solicitado.

Los documentos que podrán ser consultados son los siguientes:

* Declaración de la renta del ejercicio 2023. En caso de que la unidad familiar no la haya presentado en el momento de la solicitud, se consultará el certificado de ingresos del ejercicio 2023
* Rendimientos no tributables o exentos, como, por ejemplo:
	+ Certificado de pensiones
	+ Certificado de renta garantizada de ciudadanía
* Informe de vida laboral
* Título de familia numerosa
* Título de familia monoparental
* Grado de discapacidad
* Situación de dependencia

La falta de aportación de algún documento obligatorio por parte de la persona solicitante supondrá la desestimación de la beca.

En caso de que la persona no autorice a los Servicios Sociales municipales y del Consejo Comarcal a realizar las consultas necesarias, deberá expresarlo en la propia solicitud y, por tanto, deberá aportar toda la documentación requerida.

**9.- IMPORTES DE REFERENCIA A BECAR**

Los importes de referencia a partir de los cuales se aplicará el porcentaje de bonificación son los siguientes:

* Apoyo a la escolarización (Infantil segundo ciclo y Primaria): 100 €
(Material, libros y licencias digitales)
* Apoyo a la escolarización (ESO): 200 €
(Material, libros y licencias digitales)
* Transporte escolar (ESO): 271,61 €
* Actividad de ocio: 250 €
* Salidas educativas: 60 €
* Salidas de convivencia escolar: 100 €
* Becas para actividades de verano 2025: 320 €

**10.- BAREMOS, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Quedan establecidos los baremos y criterios de ponderación y valoración, tanto sociales como económicos, en las Bases Reguladoras para la concesión de apoyo a la escolarización, salidas educativas y de convivencia escolar, actividades de ocio y transporte escolar.

El importe de referencia que la unidad familiar destina cada mes al pago de la vivienda habitual sea alquiler o hipoteca, tendrá un límite máximo de **900 €**.

**10.1. Criterios sociales y familiares**

* **10.1.1. Familia monoparental:** 1 punto
* **10.1.2. Familia numerosa:** 1 punto
* **10.1.3. Menor en acogida:** 1 punto
* **10.1.4. Miembros de la unidad familiar con discapacidad, dependencia, enfermedad grave y/o crónica (reconocida oficialmente):** 1 punto
* **10.1.5. Familia en seguimiento** por servicios sociales o por otros servicios sociosanitarios especializados: de 1 a 3 puntos según el grado de seguimiento y riesgo

**10.2. Criterios económicos:**

La renta por miembro de la unidad familiar determinará los puntos obtenidos por este criterio. Esta renta se calcula de la siguiente manera:

La renda mensual neta disponible (renda familiar – gastos de alquiler/vivienda) será del IRSC x 1,5 + IRCS x0,3 por miembro, **R(muf)=(A/12-B)/C**, tal y como se define en el cuadro siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| MUF | 1,5 x IRSC + IRCS x 0,3 (por miembro) | Por Persona |
| 2 | 1.401,28 € | 700,64 €  |
| 3 | 1.634,82 € | 544,94 €  |
| 4 | 1.868,37 € | 467,09 €  |
| 5 | 2.101,93 € | 420,39 €  |
| 6 o más | 2.335,47 € | 389,25 €  |

Este cálculo podrá ser revisado y actualizado en cada convocatoria de bases.

**A:** suma de los ingresos anuales netos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar. Estos ingresos se acreditarán mediante la documentación especificada en cada convocatoria.

**B:** importe mensual destinado al pago de la vivienda habitual (alquiler o hipoteca), con un límite máximo de **900 €.**

**C:** número de miembros de la unidad familiar.

Se entiende por **miembros de la unidad familiar** las personas empadronadas en el mismo domicilio con vínculos familiares hasta segundo grado, pareja del solicitante tanto en régimen matrimonial, pareja de hecho o en situación de convivencia (si hay adultos convivientes sin vínculo familiar, debe especificarse en la solicitud).

En casos de progenitores separados o divorciados, solo se tendrán en cuenta los ingresos del progenitor solicitante.
En caso de custodia exclusiva, también se considerará la pensión de alimentos establecida judicialmente.
En casos de custodia compartida, solo se tendrán en cuenta los ingresos del progenitor solicitante y se percibirá el **50%** del importe resultante de la valoración de la ayuda.
Cualquier otra casuística será valorada por el Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento.

Una vez calculada, la ponderación será la siguiente:

 **10.2.1**. Menos de 278,84€ 7 puntos.

 **10.2.2.** De 278,84€ a 335,74€ 5 puntos.

 **10.2.3.** De 335,74€ a 392,62€ 3 puntos.

 **10.2.4.** De 392,62€ a 449,50€ 1 punto.

 **10.2.5.** Igual o superior a 449,51€ 0 puntos.

Esta ponderación podrá ser aprobada cada año en la correspondiente convocatoria.

Las ayudas se empezarán a distribuir: primero, entre todas las personas que han obtenido la puntuación más alta; después, entre todas las personas que hayan obtenido la puntuación inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Si llega un momento en que no resta suficiente consignación presupuestaria para que puedan recibir la ayuda máxima todas las personas con la misma puntuación, lo que reste por distribuir se repartirá entre ellas de manera proporcional.

**10.3. Puntuación final:**

Se aplicará la siguiente relación:

**10.3.1.** Casos valorados como situación de especial vulnerabilidad 100%

**10.3.2.** De 7 puntos o más 75%

**10.3.3.** De 4 a 6 puntos 50%

**10.3.4.** 3 puntos 25%

**10.3.5.** Inferior a 3 puntos 0%

Los beneficiarios están obligados a justificar que la beca se ha destinado a la finalidad prevista, excepto en el caso de los endosos. Esta documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento mediante registro de entrada en un plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la ayuda, o como muy tarde, al finalizar la actividad subvencionada.

El incumplimiento de esta obligación originará las responsabilidades correspondientes, incluyendo el inicio del expediente de reintegro de la beca.

**11.- COMUNICACIONES**

Las resoluciones del procedimiento de convocatoria para la concesión de becas se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

**12.- PAGOS**

La forma de pago de las becas será la siguiente, en función del concepto subvencionado:

* Material escolar, salidas educativas y de convivencia escolar de Infantil (2º ciclo), Primaria y ESO:
Preferentemente mediante endoso.
En los casos en que la persona solicitante haya adelantado el pago y presente la justificación en el momento de la solicitud, el pago se realizará directamente a dicha persona.
* Transporte escolar: Directamente a la persona solicitante.
* Actividad de ocio:

Cuando la actividad sea de prestación municipal, el pago será mediante endoso.

En el resto de las actividades, el pago se realizará a la persona solicitante.

Las becas para actividades extraescolares que se realicen en el Centro Deportivo Municipal (CEM) se aplicarán directamente al importe de la cuota de la actividad. El importe subvencionado se descontará y el resto será abonado por el solicitante.

**13.- PLAZO DE RESOLUCIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido serán examinadas conjuntamente, en un único procedimiento, y se resolverán en un solo acto administrativo.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada mediante resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Roca del Vallés, la cual resolverá el expediente e incluirá el nombre del solicitante o la relación de solicitantes a los que se propone conceder la beca, los conceptos subvencionados y su cuantía.

Dicho acuerdo especificará las solicitudes estimadas, indicando el importe concedido y las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación

Esta resolución, debidamente motivada, deberá emitirse en **un plazo máximo de 6 meses** desde la finalización del período de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003.

Si transcurre dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, conforme al artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Roca del Vallès y en la BDNS, con los mismos efectos jurídicos que una notificación individual, tal y como establece el artículo 41 de la Ley 39/2015. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

**14.- RECURSOS**

Contra este acto de resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

**a) Recurso de reposición potestativo,** que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las mismas. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

**b) Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo Ayuntamiento de la Roca del Vallés Calle de Cataluña, 24 08430 La Roca del Vallés Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.